

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 020 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2023 00031 00	EJECUTIVO MIXTO	DISTRACOM S.A.,	EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PIAMONTE, CARLOS ENRIQUE ZAPATA MONTOYA Y PIEDAD CRISTINA ARANA PALACIO.	22/06/2023	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2023 00030 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WALBERTO BELLO GUTIÉRREZ	22/06/2023	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
05 790 40 89 001 2023 00032 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	MARYORIS CORREA SEPULVEDA	22/06/2023	RETIRA DEMANDA
05 790 40 89 001 2019 00130 00	EJECUTIVO SINGULAR	MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA	LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS	22/06/2023	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

05 790 40 89 001 2021 0005600	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	MARÍA LUZMILA ARANGO ROJAS	22/06/2023	SE INCORPORA DESPACHO COMISORIO
05 790 40 89 001 2022 00040 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	BERTHA LIBIA LONDOÑO MAZO Y JESÚS ANTONIO MESA VÁSQUEZ	22/06/2023	SE INCORPORA DESPACHO COMISORIO
05 790 40 89 001 2022 00054 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	LUZ ESTELLA ESPINAL MORALES	22/06/2023	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
05 790 40 89 001 2022 00065 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YULIAN ALBERTO ESPINAL RODRÍGUEZ	22/06/2023	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
05 790 40 89 001 2023 00020 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	WILLIAM DANIEL CERMEÑO CHICA Y VERÓNICA TATIANA CERMEÑO CHICA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2022 00068 00	EJECUTIVO SINGULAR	STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO	JUAN JOSÉ TORRES ARROYO	22/06/2023	SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A MEMORIAL – INSTA AL DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00015 00	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA	22/06/2023	ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO
05 790 40 89 001 2023 00020 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	WILLIAM DANIEL CERMEÑO CHICA Y VERÓNICA TATIANA CERMEÑO CHICA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00021 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ADRIÁN LUCERO ARRIETA GONZÁLEZ Y JEAN CARLOS ZÚÑIGA HERNÁNDEZ	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

05 790 40 89 001 2023 00022 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ANA PAULINA PALACIOS CÓRDOBA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00022 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ANA PAULINA PALACIOS CÓRDOBA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00024 00	EJECUTIVO SINGULAR	GLADIS MARINA LÓPEZ LORENZANA	FREIDY ESTEBAN AGUDELO CALLE Y JHON JAIRO AGUDELO CALLE	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00025 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ASTRID VERGARA ARRIETA Y AMELIA CRISTINA VERGARA ARRIETA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00025 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ASTRID VERGARA ARRIETA Y AMELIA CRISTINA VERGARA ARRIETA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00026 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	VIVIANA MARCELA ALVARADO VERGARA Y AMELIA CRISTINA VERGARA ARRIETA	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00028 00	EJECUTIVO SINGULAR	TATIANA DEL PILAR RAMÍREZ CORTES	LUZ ADRIANA CÓRDOBA GIRALDO	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00029 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00018 00	EJECUTIVO SINGULAR	SERVIO ANTONIO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	MARLON GÓMEZ TAMAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

05 790 40 89 001 2023 000 19 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HIVETH ASTRID YEPES GALEANO	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2013 001 25 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIS GEORGINA MEDINA ÁLVAREZ	22/06/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **23/06/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Walberto Bello Gutiérrez
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00030 00
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago
Auto Interlocutorio No.	089

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra del señor **WALBERTO BELLO GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.039.602, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los art. 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **WALBERTO BELLO GUTIÉRREZ,** por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ML. (\$19.998.806),** por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 6307 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ML. (\$2.451.723),** por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 09 de marzo de 2022 hasta el día 12 de mayo de 2023.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **13 de mayo de 2023,** a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **WALBERTO BELLO GUTIÉRREZ**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$3.052.455)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 5380 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$279.447)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el día 12 de mayo de 2023.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **13 de mayo de 2023**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

TERCERO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (Arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **BERNARDO LEOPOLDO MARTINEZ LORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.687.876 y T.P. 67.044 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020 fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8ded6475b86e541d30266a8c016c4ff524977cd97fd224ce8f79acb3b8acec**

Documento generado en 22/06/2023 09:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuanfía
DEMANDANTE:	Distracom S.A.
DEMANDADO:	Expendio de Combustible Piamonte, Carlos Enrique Zapata Montoya Piedad Cristina Arana Palacio.
ASUNTO:	Inadmite
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00031 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	. 090

La sociedad **DISTRACOM S.A.**, actuando a través de apoderada judicial, presenta proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PIAMONTE, CARLOS ENRIQUE ZAPATA MONTOYA** y **PIEDAD CRISTINA ARANA PALACIO**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 422 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane el siguiente requisito, so pena de su posterior rechazo:

- Toda vez que en el libelo demandatorio se indica que **EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PIAMONTE** es una sociedad, deberá la parte demandante allegar el Certificado de Existencia y Representación de esta, a fin de acreditar su existencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa5c3e3962747bae46c87051448a04613b04f80906060fdf3c729de4df67ff6**

Documento generado en 22/06/2023 09:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Heydy Liliana Herrera Criado
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00029 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas al oficio No. 163 del 01 de junio de 2023, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del C.2 del expediente digital, allegada por el Banco de Occidente, Banco Coomeva, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda y Bancolombia.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 164 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 07 del C.2 del expediente digital, allegada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51c11ae92ec91da93ac2d49d482d8dfef55def6a0f34195309564b6189a0a7**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Tatiana del Pilar Ramírez Cortes
Demandado:	Luz Adriana Córdoba Giraldo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00028 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 162 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS SURAMERICANA S.A.-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bd1cb4089b41baf038b8123f3a8432e17fdbc60a92f6c4c44735cc3a7549d**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Viviana Marcela Alvarado Vergara y Amelia Cristina Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00026 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 160 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS SURA-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59d1ba564b8ddab20b65e7bdddc459e7dc54e706490c0c83e1cf9e76fd7fbabc

Documento generado en 22/06/2023 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Astrid Vergara Arrieta y Amelia Cristina Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00025 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 157 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS Salud Total-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e37828fd26c4833b46e19300118b8b1a5a954158a22ed36da19455b335122137

Documento generado en 22/06/2023 04:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Astrid Vergara Arrieta y Amelia Cristina Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00025 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 158 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital, allegadas por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f28722f7e6eb4baaea1a13e818027032cdb1668a1157d9e9b687f5fe056ec**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Gladis Marina López Lorenzana
Demandado:	Freidy Esteban Agudelo Calle y Jhon Jairo Agudelo Calle
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00024 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta a los oficios No. 155 Y 156 del 01 de junio de 2023, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 08 y 09 del C.1 del expediente digital, allegadas por la Entidad Promotora de Salud -EPS COOSALUD -CML y la Entidad Promotora de Salud -NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a372735e722810195ff6051e8e014dfe3da64dc3849395a518141c1b8bc3d0**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Ana Paulina Palacios Córdoba
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00022 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 149 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS SURAMERICANA-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012d50c3963f501918a1bbe9af0205cde4a68ec519ba41f0e9b4c9d1fcc90549

Documento generado en 22/06/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Ana Paulina Palacios Córdoba
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00022 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 150 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital, allegada por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50f9055b763fbc2fefa5aa5bc2ba0d4a72e1443d1d695c2d747a0a6686f557**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Adrián Lucero Arrieta González y Jean Carlos Zúñiga Hernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00021 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 147 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS SAVIA SALUD-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **23 DE JUNIO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30cf1261d1002a81aa50afcbfb69539b6c4a076107c24ee2ad4194b0999f91a**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	William Daniel Cermeño Chica y Verónica Tatiana Cermeño Chica
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00020 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 146 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2. del expediente digital, allegada por la Pagaduría Y/O Tesorería Asociación de Cacaoteros.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a98cf52ec64f7a770812783112eaaf9a30935c8206d30c73270d5c3c3c0fbb18

Documento generado en 22/06/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	William Daniel Cermeño Chica y Verónica Tatiana Cermeño Chica
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00020 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 144 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.1. del expediente digital, allegada por Coosalud EPS.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **23 DE JUNIO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387e30c3cdee8c3e47dca5a17992321a903f654ad248ebad63c9556ac255bbc0**

Documento generado en 22/06/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Hiveth Astrid Yepes Galeano
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00019 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuestas a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas al oficio No. 143 del 25 de mayo de 2023, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 07, 08, 09 y 10 del C.2. del expediente digital, allegadas por las entidades financieras Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Bogotá y Banco BBVA

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2045740673fc5ec5068ad91c00e17e0614c4dfdd30d730c4d1462a11b65244**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Servio Antonio Martínez Velásquez
Demandado:	Marlon Gómez Tamayo y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00018 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 113 del 04 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 21 del expediente digital, allegado por la Agencia Nacional de Tierras.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 142 del 25 de mayo de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 20 del expediente digital, allegado por Entidad Promotora de Salud –EPS SALUD TOTAL.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdd2233ad7a4aff2d8d484e39271b819c3d83a694d9dab795f0b9fe65ccbd32**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Bertha Elena Landeta Legarda
ASUNTO:	Ordena citar acreedor hipotecario
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00015 00

Toda vez que del certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 01N – 5266028 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, obrante en el archivo electrónico No. 04 del C.2 del expediente digital, se desprende que sobre dicho bien existe un gravamen hipotecario a favor del señor Daniel Esteban Cárdenas López, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se ordena notificar a este acreedor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7905334611f1f5d003a0dc9bfba826bf92d1eb351e9d07fa0db7eed5a4fcb**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Stivenson Javier Acosta Castro
DEMANDADO:	Juan José Torres Arroyo
ASUNTO:	Se abstiene de dar trámite a memorial – Insta al Demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00068 00

Vista la solicitud allegada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 17 del C.2 del expediente digital, este funcionario se abstiene de dar trámite a la misma en tanto las medidas cautelares allí solicitadas fueron resueltas mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, esto con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **23 DE JUNIO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6906717a8234d2d11db7ffb454bb2f1999b0ee2a8dc9b091f6daafbba5dae2a5**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Yulian Alberto Espinal Rodríguez
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2022 00065 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 087 de 2023
Temas y Subtemas	Una vez surtida la notificación de los demandados, si estos no se opusieren a las pretensiones de la demanda, se dictará auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
Decisión	Sigue adelante con la ejecución

La entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando a través de apoderado judicial, mediante escrito presentado el día 01 de septiembre de 2022, presentó demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, pretendiendo se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor **YULIAN ALBERTO ESPINAL RODRÍGUEZ** por concepto de capital representado en el pagaré que se allega al presente proceso, mas sus intereses remuneratorios y moratorios.

Como soporte de la ejecución se allega un pagaré por el cual se solicitó se liblara mandamiento de pago por concepto de capital, más sus intereses remuneratorios y moratorios. El mencionado título valor se encuentra suscrito por el demandado, a favor de la entidad financiera demandante, lo cual se adujo como fundamentos fácticos de la demanda, agregándose que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Éste despacho en auto del día **29 de septiembre de 2022**, consideró reunidos los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84, 88, 90 y 422 del Código General del Proceso y en los art. 621 y 709 del C. de Co, y libró mandamiento ejecutivo de pago que no ameritó reparo de la accionante.

VINCULACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

La vinculación del demandado señor **YULIAN ALBERTO ESPINAL RODRÍGUEZ** se surtió mediante curador Ad-Litem cumplido lo dispuesto por los arts. 108 y 293 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda sin manifestar o formular excepciones en el término legal previsto para ello.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir el pronunciamiento de fondo, bajo los presupuestos del art. 440 del Código General del P., el cual es viable además porque no se observan causales de nulidad de la actuación, según las enlistan los artículos 133 del Código General del P., así mismo no se encuentran vicios de forma o de fondo dentro del trámite impreso, lo que hace que la decisión se profiera de fondo.

Se observa entonces que el título que se allega como base de recaudo, cumple con las exigencias establecidas en el art. 422 del Código General del Proceso, y arts. 621 y 709 del Código de Comercio, y que como se anotó no existen causales que invaliden la actuación hasta ahora surtida.

En vista de lo anterior, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así mismo, las partes podrán presentar la liquidación del crédito, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del art. 440 del Código General del Proceso, la cual podrá ser objetada, para ello deberá cumplirse con los requisitos esgrimidos en la norma procedimental.

En aplicación de lo establecido en el art. 440 ibídem, se ordena además, el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los bienes que posteriormente se embarguen y la entrega de los dineros retenidos a la parte demandada, en la oportunidad legal, a fin de cubrir el crédito reclamado y las costas.

Se dispone condenar en costas a la parte ejecutada, pues éstas se causaron (art. 440 Ejúsdem). Tásense las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN promovida por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a cargo del señor **YULIAN ALBERTO ESPINAL RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo expuesto en la motivación, esto es, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$14.999.990)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 04653 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.

- B.** Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$2.600.384)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 07 de junio de 2021 hasta el día 23 de agosto de 2022.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **24 de agosto de 2022**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: SE IMPONE condena en costas pues las mismas se causaron. Tásense las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR la presentación de la liquidación del crédito por las partes, en los términos previstos en el Lit. 1 del art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los bienes que posteriormente se embarguen y la entrega al actor de los dineros que sean retenidos en virtud de la cautela ordenada, hasta cubrir el monto del crédito cobrado y las costas procesales, conforme se indicó en la motivación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30961b4bac2799c47f8e6b9c040cab949afb434788332a16ce19dc900bc3dc2**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandados	Luz Estella Espinal Morales
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2022 00054 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 088 de 2023
Temas y Subtemas	Una vez surtida la notificación de los demandados, si estos no se opusieren a las pretensiones de la demanda, se dictará auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
Decisión	Sigue adelante con la ejecución

La señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** actuando a través de endosatario al cobro, mediante escrito presentado el día 27 de julio de 2022, presentó demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, pretendiendo se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora **LUZ ESTELLA ESPINAL MORALES**, por concepto de capital representado en la letra de cambio que se allega al presente proceso, más sus intereses moratorios.

Como soporte de la ejecución se allega una letra de cambio por la cual se solicitó se librara mandamiento de pago por concepto de capital, más sus intereses moratorios. El mencionado título valor se encuentra suscrito por la demandada, a favor de la demandante, lo cual se adujo como fundamentos fácticos de la demanda, agregándose que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Éste Despacho en auto del día **04 de agosto de 2022**, consideró reunidos los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84, 88, 90 y 422 del Código General del Proceso y en los art. 621 y 671 del C. de Co, y libró mandamiento ejecutivo de pago que no ameritó reparo de la accionante.

VINCULACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

La vinculación al proceso de la señora **LUZ ESTELLA ESPINAL MORALES** se surtió mediante notificación por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C.G.P., según escrito allegado a este Despacho del día 13 de abril de 2023; quien no contestó la demanda,

ni manifestó o formuló excepciones en el término legal previsto para ello.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir el pronunciamiento de fondo, bajo los presupuestos del art. 440 del Código General del P., el cual es viable además porque no se observan causales de nulidad de la actuación, según las enlistan los artículos 133 del Código General del P., así mismo no se encuentran vicios de forma o de fondo dentro del trámite impreso, lo que hace que la decisión se profiera de fondo.

Se observa entonces que el título que se allega como base de recaudo, cumple con las exigencias establecidas en el art. 422 del Código General del Proceso, y arts. 621 y 671 del Código de Comercio, y que como se anotó no existen causales que invaliden la actuación hasta ahora surtida.

En vista de lo anterior, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así mismo, las partes podrán presentar la liquidación del crédito, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del art. 440 del Código General del Proceso, la cual podrá ser objetada, para ello deberá cumplirse con los requisitos esgrimidos en la norma procedimental.

En aplicación de lo establecido en el art. 440 ibídem, se ordena además, el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los bienes que posteriormente se embarguen y la entrega de los dineros retenidos a la parte demandada, en la oportunidad legal, a fin de cubrir el crédito reclamado y las costas.

Se dispone condenar en costas a la parte ejecutada, pues éstas se causaron (art. 440 Ejúsdem). Tásense las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****NICIPAL DE TARAZÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN promovida por la señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** a cargo de la señora **LUZ ESTELLA ESPINAL MORALES**, de conformidad con lo expuesto en la motivación, esto es, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ML. (\$3.000.000)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 001 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por los intereses de mora causados desde el día **14 de noviembre de 2019**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: SE IMPONE condena en costas pues las mismas se causaron. Tásense las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR la presentación de la liquidación del crédito por las partes, en los términos previstos en el lit. 1 del art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los bienes que posteriormente se embarguen y la entrega al actor de los dineros que sean retenidos en virtud de la cautela ordenada, hasta cubrir el monto del crédito cobrado y las costas procesales, conforme se indicó en la motivación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2799f2b9504c2c51da87356a9a1745ec9cc85b9d417c38331d83557675607c2b**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Bertha Libia Londoño Mazo y Jesús Antonio Mesa Vásquez
ASUNTO:	Se incorpora despacho comisorio
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00040 00

Se dispone a incorporar al expediente para los fines procesales pertinentes, el despacho comisorio Nro. 012 del 16 de agosto de 2022, con los insertos y anexos, obrante a folios que anteceden.

La comisión que se adosa fue auxiliada por la Inspectora Municipal de Policía de Tarazá, Ant., en cuanto al perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro sobre la propiedad que tienen los demandados señores Bertha Libia Londoño Mazo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.119.591 y Jesús Antonio Mesa Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.659.033, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **015-56622**.

Téngase en cuenta que conforme con lo establecido en el art. 40 del Código General del Proceso, toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, pero solo podrá alegarse la nulidad por cualesquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6468322b5252d4a6dc4e8c5138c160f9d6ed584eb38a9ef506694eb610c78526**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	María Luzmila Arango Rojas
ASUNTO:	Se incorpora despacho comisorio
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00056 00

Se dispone a incorporar al expediente para los fines procesales pertinentes, el despacho comisorio Nro. 010 del 10 de agosto de 2022, con los insertos y anexos, obrante a folios que anteceden.

La comisión que se adosa fue auxiliada por la Inspectora Municipal de Policía de Tarazá, Ant., en cuanto al perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro sobre la propiedad que tiene la demandada señora María Luzmila Arango Rojas identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.117.075, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **015-65122**.

Téngase en cuenta que conforme con lo establecido en el art. 40 del Código General del Proceso, toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula, pero solo podrá alegarse la nulidad por cualesquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **23 DE JUNIO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a61c0279028928cc057fe73ae99a7c4c0a7f36ae2e1fe74db87a59ccd4e48d2**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante	Miguel Ángel Echavarría
Demandado	Luz Dary Sánchez Ramos
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2019 00130 00
Providencia	Interlocutorio No. 086 de 2023
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por el señor **MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA** contra la señora **LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS**, presentan las partes escrito en el cual solicitan la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA** contra la señora **LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **015-62215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca (Ant.), de propiedad de la señora **LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.117.405. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR a la secuestre señora **ROCIO VERGARA BARRIENTOS**, realizar la entrega del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **015-62215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca (Ant.), a la señora **LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.117.405. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, de acuerdo a las previsiones establecidas en el art. 116 del C.G. del P.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos solicitada por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4ad42530b01299f1ac4d8c67525e4b7aee6a124cafcc7921deb5e1c56896e7**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Elis Georgina Medina Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00125 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 124 del 17 de mayo de 2023, el cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2. del expediente digital, allegado por la entidad financiera Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421f2aecc06bb280e7ce4231e66c6f81a05eba332c3b0b68dbd45ed75fd555bd**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
Demandado:	Maryoris Correa Sepulveda
Asunto:	Retira Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00032 00

En atención al escrito obrante en el archivo electrónico No. 04 del C.1 expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, se tiene que el art. 92 del Código General del Proceso, reza: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiese medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Así las cosas y teniendo en cuenta que en este asunto no se ha notificado la parte demandada, ni se ha decretado medidas cautelares, en tanto la demanda aún no ha sido admitida, es procedente lo solicitado por la apoderada, en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 23 DE JUNIO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 020, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c5744603bcd47014b2894718c4b6aaef7181d5a86405314782497771be80d5**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>